Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

AÑO C PANAMÁ, R. DE PANAMÁ LUNES 11 DE OCTUBRE DE 2004 Nº 25,155

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEY Nº 51
(De 7 de octubre de 2004)
"QUE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA VIGENCIA DEL TITULO II DE LA LEY 20 DE 2002, SOBRE MEDIDAS DE RESPONSABILIDAD FISCAL". ..... PAG. 4

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 89
(De 7 de octubre de 2004)
"POR EL CUAL SE NOMBRA AL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA". ..... PAG. 5

RESOLUCION Nº 268
(De 5 de agosto de 2004)
"SEGREGAR PARA SI UN GLOBO DE TERRENO BALDIO NACIONAL, UBICADO EN EL POTRERO, CORREGIMIENTO DE LA MONTAÑUELA, DISTRITO DE ATALAYA, PROVINICA DE VERAGUAS". ..... PAG. 6

RESOLUCION Nº 269
(De 5 de agosto de 2004)
"SEGREGAR PARA SI UN GLOBO DE TERRENO BALDIO NACIONAL, UBICADO EN EL BALBUENA, CORREGIMIENTO DE LA CARRILLO, DISTRITO DE ATALAYA, PROVINCIA DE VERAGUAS". ..... PAG. 7

RESOLUCION Nº 270
(De 5 de agosto de 2004)
"SEGREGAR PARA SI UN GLOBO DE TERRENO BALDIO NACIONAL, UBICADO EN LOS CORRALILLOS, CORREGIMIENTO DE EL BARRITO, DISTRITO DE ATALAYA, PROVINCIA DE VERAGUAS". ..... PAG. 8

RESOLUCION Nº 271
(De 5 de agosto de 2004)
"SEGREGAR PARA SI UN GLOBO DE TERRENO BALDIO NACIONAL, UBICADO EN LOS HATILLOS ARRIBA, CORREGIMIENTO DE LOS HATILLOS, DISTRITO DE SAN FRANCISCO, PROVINCIA DE VERAGUAS". ..... PAG. 9

RESOLUCION Nº 272
(De 5 de agosto de 2004)
"SEGREGAR PARA SI UN GLOBO DE TERRENO BALDIO NACIONAL, UBICADO EN LA HONDA, CORREGIMIENTO DE SAN JUAN, DISTRITO DE SAN FRANCISCO, PROVINCIA DE VERAGUAS". ..... PAG. 10

RESOLUCION Nº 273
(De 5 de agosto de 2004)
"SEGREGAR PARA SI UN GLOBO DE TERRENO BALDIO NACIONAL, UBICADO EN LA HONDA, CORREGIMIENTO DE SAN JUAN, DISTRITO DE SAN FRANCISCO, PROVINCIA DE VERAGUAS". ..... PAG. 11

CONTINUA EN LA PAGINA 2

Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
Fundada por el Decreto Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LCDO. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LCDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.2.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

RESOLUCION Nº 274
(De 5 de agosto de 2004)
"SEGREGAR PARA SI UN GLOBO DE TERRENO BALDIO NACIONAL, UBICADO EN CAÑAVERAL, CORREGIMIENTO DE SAN JUAN, DISTRITO DE SAN FRANCISCO, PROVINCIA DE VERAGUAS". ..... PAG. 12

RESOLUCION Nº 276
(De 5 de agosto de 2004)
"SEGREGAR PARA SI UN GLOBO DE TERRENO BALDIO NACIONAL, UBICADO EN CARABALI, CORREGIMIENTO DE LOS HATILLOS, DISTRITO DE SAN FRANCISCO, PROVINCIA DE VERAGUAS". ..... PAG. 13

RESOLUCION Nº 277
(De 5 de agosto de 2004)
"SEGREGAR PARA SI UN GLOBO DE TERRENO BALDIO NACIONAL, UBICADO EN LA GORDA, CORREGIMIENTO DE REMANCE, DISTRITO DE SAN FRANCISCO, PROVINCIA DE VERAGUAS". ..... PAG. 14

RESOLUCION Nº 278
(De 5 de agosto de 2004)
"SEGREGAR PARA SI UN GLOBO DE TERRENO BALDIO NACIONAL, UBICADO EN EL PEÑON, CORREGIMIENTO DE LOS HATILLOS, DISTRITO DE SAN FRANCISCO, PROVINCIA DE VERAGUAS". ..... PAG. 15

RESOLUCION Nº 279
(De 5 de agosto de 2004)
"SEGREGAR PARA SI UN GLOBO DE TERRENO BALDIO NACIONAL, UBICADO EN LA HUECA ARRIBA, CORREGIMIENTO DE SAN BARTOLO, DISTRITO DE LA MESA, PROVINCIA DE VERAGUAS". ..... PAG. 16

RESOLUCION Nº 280
(De 5 de agosto de 2004)
"SEGREGAR PARA SI UN GLOBO DE TERRENO BALDIO NACIONAL, UBICADO EN EL JUAN, CORREGIMIENTO DE SAN BARTOLO, DISTRITO DE LA MESA, PROVINCIA DE VERAGUAS". ..... PAG. 17

CONTINUA EN LA PAGINA 3

Digitalizado por la Asamblea Nacional

RESOLUCION Nº 281
(De 5 de agosto de 2004)
"SEGREGAR PARA SI UN GLOBO DE TERRENO BALDIO NACIONAL, UBICADO EN EL PEÑON, CORREGIMIENTO DE LOS HATILLOS, DISTRITO DE SAN FRANCISCO, PROVINCIA DE VERAGUAS". ..... **PAG. 18**

RESOLUCION Nº 282
(De 5 de agosto de 2004)
"SEGREGAR PARA SI UN GLOBO DE TERRENO BALDIO NACIONAL, UBICADO EN EL CASTILLO, CORREGIMIENTO DE REMANCE, DISTRITO DE SAN FRANCISCO, PROVINCIA DE VERAGUAS". ..... **PAG. 19**

RESOLUCION Nº 283
(De 5 de agosto de 2004)
"SEGREGAR PARA SI UN GLOBO DE TERRENO BALDIO NACIONAL, UBICADO EN LAS PEÑITAS, CORREGIMIENTO DE RIO DE JESUS, DISTRITO DE RIOS DE JESUS, PROVINCIA DE VERAGUAS". ..... **PAG. 20**

RESOLUCION Nº 284
(De 5 de agosto de 2004)
"SEGREGAR PARA SI UN GLOBO DE TERRENO BALDIO NACIONAL, UBICADO EN LOS GONZALEZ, CORREGIMIENTO DE LA MESA, DISTRITO DE LA MESA, PROVINCIA DE VERAGUAS". ..... **PAG. 21**

RESOLUCION Nº 285
(De 5 de agosto de 2004)
"SEGREGAR PARA SI UN GLOBO DE TERRENO BALDIO NACIONAL, UBICADO EN CHARCO NEGRO, CORREGIMIENTO DE LLANO GRANDE, DISTRITO DE LA MESA, PROVINCIA DE VERAGUAS". ..... **PAG. 22**

RESOLUCION Nº 287
(De 5 de agosto de 2004)
"SEGREGAR PARA SI UN GLOBO DE TERRENO BALDIO NACIONAL, UBICADO EN LOS MENDOZAS, CORREGIMIENTO DE SAN JUAN, DISTRITO DE SAN FRANCISCO, PROVINCIA DE VERAGUAS". ..... **PAG. 23**

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
CONTRATO Nº 10
(De 5 de julio de 2004)
"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA TU LOTE, S.A.". ..... **PAG. 24**

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION J.D. Nº 40-2004
(De 10 de septiembre de 2004)
"NOMBRAR AL LICENCIADO ROBERTO A. DE ARAUJO LOPEZ., COMO SUPERINTENDENTE INTERINO, A PARTIR DEL DIECIOCHO (18) AL VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO (2004), O HASTA QUE SE REINTEGRE A SUS FUNCIONES LA SUPERINTENDENTE TITULAR". ..... **PAG. 34**

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE TOLE
ACUERDO MUNICIPAL Nº 16-04
(De 14 de septiembre de 2004)
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGIMEN IMPOSITIVO DEL MUNICIPIO DE TOLE, DISTRITO DE TOLE, SEGUN ACUERDO MUNICIPAL No.12 DE ABRIL DE 1995, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL NUMERO 22,869 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1995". ..... **PAG. 35**

AVISOS Y EDICTOS ..... **PAG. 36**

Digitalizado por la Asamblea Nacional

ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEY Nº 51
(De 7 de octubre de 2004)

Que suspende temporalmente la vigencia del Título II de la Ley 20 de 2002, sobre medidas de responsabilidad fiscal

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Para las vigencias fiscales de los años 2004 y 2005, se declara la suspensión temporal de los efectos del Título II de la Ley 20 de 2002.

Artículo 2. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

JERRY WILSON NAVARRO
Presidente

CARLOS JOSE SMITH S.
Secretario General

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 7 DE OCTUBRE DE 2004.

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

RICAURTE VASQUEZ M.
Ministro de Economía y Finanzas

Digitalizado por la Asamblea Nacional

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO Nº 89
(De 7 de octubre de 2004)

"Por el cual se nombra al Sub-Director General de la Lotería Nacional de Beneficencia"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO: Nómbrese a ISRAEL MARTÍNEZ SUÁREZ, con cédula de identidad personal No.8-176-157, seguro social No.195-9198, en el cargo de Sub-Director General de la Lotería Nacional de Beneficencia.

PARAGRAFO: Para los efectos fiscales, este Decreto regirá a partir del día siete (7) de octubre de 2004.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciuda de Panamá, a los 7 días del mes de octubre de dos mil cuatro.

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

RICAURTE VASQUEZ M.
Ministro de Economía y Finanzas

Digitalizado por la Asamblea Nacional

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESOLUCION Nº 268
(De 5 de agosto de 2004)

EL VICEMINISTRO DE FINANZAS
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación mediante Nota No. DNAL/1670 de 9 de septiembre de 2003, presentó formal solicitud para que La Nación, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, le adjudique en Uso y Administración, un globo de terreno baldío nacional con una cabida superficiaria de SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (6,236.91 m^2), el cual se encuentra ubicado en El Potrero, Corregimiento de La Montañuela, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, para el funcionamiento de la Escuela La Montañuela.

Que una vez recibida la documentación del caso, se analizó su viabilidad, y se realizaron los trámites pertinentes de conformidad con la Ley.

Que la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales aprobó el Plano No. 9-01-03-15170 el día 29 de abril de 2004, en el cual se describe el lote de terreno solicitado por el Ministerio de Educación.

Que de conformidad con los avalúos del caso, al lote de terreno requerido por el Ministerio de Educación en Uso y Administración, se le asignó un valor refrendado de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS BALBOAS CON NOVENTA Y DOS CENTÉCIMOS (B/. 2,182.92)

Que de conformidad con lo expuesto, manifiesta este Despacho que no tiene objeción en proceder y por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGREGAR para sí un globo de terreno baldío nacional con una cabida superficiaria de SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y UN DECÍMETRO CUADRADO (6,236.91m^2), ubicado en El Potrero, Corregimiento de La Montañuela, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, descrito en el Plano No. 9-01-03-15170 fechado del 29 de abril de 2004, con un valor asignado de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS BALBOAS CON NOVENTA Y DOS CENTÉCIMOS (B/. 2,182.92).

SEGUNDO: ASIGNAR en Uso y Administración al Ministerio de Educación, la finca que resulte de la inscripción de la segregación anterior en el Registro Público para el funcionamiento de la Escuela La Montañuela.

TERCERO: AUTORIZAR a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas para que proceda a confeccionar la Escritura Pública, la cual será suscrita por el Viceministro de Finanzas en representación de **La Nación** y refrendada por la Contraloría General de la República.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 8 y concordantes del Código Fiscal; Ley No. 63 de 31 de julio de 1973; Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995; modificada por el Decreto Ley No. 7 de julio de 1997; Ley No. 97 de diciembre de 1998; Decreto Ejecutivo No. 5 de 21 de enero de 2004.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PUBLIO RICARDO CORTES C.
Viceministro de Finanzas

Digitalizado por la Asamblea Nacional

RESOLUCION Nº 269
(De 5 de agosto de 2004)

EL VICEMINISTRO DE FINANZAS
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación mediante Nota No. DNAL/1670 de 9 de septiembre de 2003, presentó formal solicitud para que La Nación, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, le adjudique en Uso y Administración, un globo de terreno baldío nacional con una cabida superficiaria de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (1,584.33m^2), el cual se encuentra ubicado en Balbuena, Corregimiento de La Carrillo, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, para el funcionamiento de la Escuela Balbuena.

Que una vez recibida la documentación del caso, se analizó su viabilidad, y se realizaron los trámites pertinentes de conformidad con la Ley.

Que la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales aprobó el Plano No. 9-01-05-15265 el día 21 de mayo de 2004, en el cual se describe el lote de terreno solicitado por el Ministerio de Educación.

Que de conformidad con los avalúos del caso, al lote de terreno requerido por el Ministerio de Educación en Uso y Administración, se le asignó un valor refrendado de SEISCIENTOS TREINTA Y TRES BALBOAS CON SETENTA Y TRES CENTÉCIMOS (B/. 633.73).

Que de conformidad con lo expuesto, manifiesta este Despacho que no tiene objeción en proceder y por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGREGAR para sí un globo de terreno baldío nacional con una cabida superficiaria de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (1,584.33 m^2), ubicado en El Balbuena, Corregimiento de La Carrillo, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, descrito en el Plano No. 9-01-05-15265 fechado del 21 de mayo de 2004, con un valor asignado de SEISCIENTOS TREINTA Y TRES BALBOAS CON SETENTA Y TRES CENTÉCIMOS (B/. 633.73).

SEGUNDO: ASIGNAR en Uso y Administración al Ministerio de Educación, la finca que resulte de la inscripción de la segregación anterior en el Registro Público para el funcionamiento de la Escuela Balbuena.

TERCERO: AUTORIZAR a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas para que proceda a confeccionar la Escritura Pública, la cual será suscrita por el Viceministro de Finanzas en representación de **La Nación** y refrendada por la Contraloría General de la República.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 8 y concordantes del Código Fiscal; Ley No. 63 de 31 de julio de 1973; Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995; modificada por el Decreto Ley No. 7 de julio de 1997; Ley No. 97 de diciembre de 1998; Decreto Ejecutivo No. 5 de 21 de enero de 2004.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PUBLIO RICARDO CORTES C.
Viceministro de Finanzas

Digitalizado por la Asamblea Nacional

RESOLUCION Nº 270
(De 5 de agosto de 2004)

EL VICEMINISTRO DE FINANZAS
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación mediante Nota No. DNAL/1670 de 9 de septiembre de 2003, presentó formal solicitud para que La Nación, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, le adjudique en Uso y Administración, un globo de terreno baldío nacional con una cabida superficiaria de MIL SEISCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON SETENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (1,640.71 m^2), el cual se encuentra ubicado en Los Corralillos, Corregimiento de El Barrito, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, para el funcionamiento de la Escuela Los Corralillos.

Que una vez recibida la documentación del caso, se analizó su viabilidad, y se realizaron los trámites pertinentes de conformidad con la Ley.

Que la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales aprobó el Plano No. 9-01-02-15160 el día 29 de abril de 2004, en el cual se describe el lote de terreno solicitado por el Ministerio de Educación.

Que de conformidad con los avalúos del caso, al lote de terreno requerido por el Ministerio de Educación en Uso y Administración, se le asignó un valor refrendado de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS BALBOAS CON VEINTIUN CENTÉCIMOS (B/. 492.21).

Que de conformidad con lo expuesto, manifiesta este Despacho que no tiene objeción en proceder y por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGREGAR para sí un globo de terreno baldío nacional con una cabida superficiaria de MIL SEISCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON SETENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (1,640.71 m^2), ubicado en Los Corralillos, Corregimiento de El Barrito, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, descrito en el Plano No. 9-01-02-15160 fechado del 29 de abril de 2004, con un valor asignado de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS BALBOAS CON VEINTIUN CENTÉCIMOS (B/. 492.21).

SEGUNDO: ASIGNAR en Uso y Administración al Ministerio de Educación, la finca que resulte de la inscripción de la segregación anterior en el Registro Público para el funcionamiento de la Escuela Los Corralillos.

TERCERO: AUTORIZAR a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas para que proceda a confeccionar la Escritura Pública, la cual será suscrita por el Viceministro de Finanzas en representación de **La Nación** y refrendada por la Contraloría General de la República.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 8 y concordantes del Código Fiscal; Ley No. 63 de 31 de julio de 1973; Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995; modificada por el Decreto Ley No. 7 de julio de 1997; Ley No. 97 de diciembre de 1998; Decreto Ejecutivo No. 5 de 21 de enero de 2004.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PUBLIO RICARDO CORTES C.
Viceministro de Finanzas

Digitalizado por la Asamblea Nacional

RESOLUCION Nº 271
(De 5 de agosto de 2004)

EL VICEMINISTRO DE FINANZAS
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación mediante Nota No. DNAL/1670 de 9 de septiembre de 2003, presentó formal solicitud para que La Nación, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, le adjudique en Uso y Administración, un globo de terreno baldío nacional con una cabida superficiaria de OCHO MIL CUATROSCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS (8,470.90m^2), el cual se encuentra ubicado en Los Hatillos Arriba, Corregimiento de Los Hatillos, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, para el funcionamiento de la Escuela Hatillos Arriba.

Que una vez recibida la documentación del caso, se analizó su viabilidad, y se realizaron los trámites pertinentes de conformidad con la Ley.

Que la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales aprobó el Plano No. 9-08-03-15252 el día 21 de mayo de 2004, en el cual se describe el lote de terreno solicitado por el Ministerio de Educación.

Que de conformidad con los avalúos del caso, al lote de terreno requerido por el Ministerio de Educación en Uso y Administración, se le asignó un valor refrendado de DOS MIL CIENTO DIESISIETE BALBOAS CON SETENTA Y TRES CENTÉCIMOS (B/. 2,117.73).

Que de conformidad con lo expuesto, manifiesta este Despacho que no tiene objeción en proceder y por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGREGAR para sí un globo de terreno baldío nacional con una cabida superficiaria de OCHO MIL CUATROSCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS (8,470.90 m^2), ubicado en Los Hatillos Arriba, Corregimiento de Los Hatillos, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, descrito en el Plano No. 9-08-03-15252 fechado del 21 de mayo de 2004, con un valor asignado de DOS MIL CIENTO DIESISIETE BALBOAS CON SETENTA Y TRES CENTECIMOS (B/. 2,117.73).

SEGUNDO: ASIGNAR en Uso y Administración al Ministerio de Educación, la finca que resulte de la inscripción de la segregación anterior en el Registro Público para el funcionamiento de la Escuela Hatillos Arriba.

TERCERO: AUTORIZAR a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas para que proceda a confeccionar la Escritura Pública, la cual será suscrita por el Viceministro de Finanzas en representación de **La Nación** y refrendada por la Contraloría General de la República.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 8 y concordantes del Código Fiscal; Ley No. 63 de 31 de julio de 1973; Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995; modificada por el Decreto Ley No. 7 de julio de 1997; Ley No. 97 de diciembre de 1998; Decreto Ejecutivo No. 5 de 21 de enero de 2004.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PUBLIO RICARDO CORTES C.
Viceministro de Finanzas

Digitalizado por la Asamblea Nacional

RESOLUCION Nº 272
(De 5 de agosto de 2004)

EL VICEMINISTRO DE FINANZAS
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación mediante Nota No. DNAL/1670 de 9 de septiembre de 2003, presentó formal solicitud para que La Nación, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, le adjudique en Uso y Administración, un globo de terreno baldío nacional con una cabida superficiaria de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS (1,382.80m^2), el cual se encuentra ubicado en La Honda, Corregimiento de San Juan, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, para el funcionamiento de la Escuela La Honda (Huerto).

Que una vez recibida la documentación del caso, se analizó su viabilidad, y se realizaron los trámites pertinentes de conformidad con la Ley.

Que la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales aprobó el Plano No. 9-08-05-15264 el día 21 de mayo de 2004, en el cual se describe el lote de terreno solicitado por el Ministerio de Educación.

Que de conformidad con los avalúos del caso, al lote de terreno requerido por el Ministerio de Educación en Uso y Administración, se le asignó un valor refrendado de QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON DOCE CENTÉCIMOS (B/. 553.12).

Que de conformidad con lo expuesto, manifiesta este Despacho que no tiene objeción en proceder y por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGREGAR para sí un globo de terreno baldío nacional con una cabida superficiaria de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS (1,382.80m^2), ubicado en La Honda, Corregimiento de San Juan, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, descrito en el Plano No. 9-08-05-15264 fechado del 21 de mayo de 2004, con un valor asignado de QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON DOCE CENTÉCIMOS (B/. 553.12).

SEGUNDO: ASIGNAR en Uso y Administración al Ministerio de Educación, la finca que resulte de la inscripción de la segregación anterior en el Registro Público para el funcionamiento de la Escuela La Honda (Huerto).

TERCERO: AUTORIZAR a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas para que proceda a confeccionar la Escritura Pública, la cual será suscrita por el Viceministro de Finanzas en representación de **La Nación** y refrendada por la Contraloría General de la República.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 8 y concordantes del Código Fiscal; Ley No. 63 de 31 de julio de 1973; Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995; modificada por el Decreto Ley No. 7 de julio de 1997; Ley No. 97 de diciembre de 1998; Decreto Ejecutivo No. 5 de 21 de enero de 2004.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PUBLIO RICARDO CORTES C.
Viceministro de Finanzas

Digitalizado por la Asamblea Nacional

RESOLUCION Nº 273
(De 5 de agosto de 2004)

EL VICEMINISTRO DE FINANZAS
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación mediante Nota No. DNAL/1670 de 9 de septiembre de 2003, presentó formal solicitud para que La Nación, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, le adjudique en Uso y Administración, un globo de terreno baldío nacional con una cabida superficiaria de MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES METROS CUADRADOS CON SESENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (1,423.61m^2), el cual se encuentra ubicado en La Honda, Corregimiento de San Juan, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, para el funcionamiento de la Escuela La Honda.

Que una vez recibida la documentación del caso, se analizó su viabilidad, y se realizaron los trámites pertinentes de conformidad con la Ley.

Que la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales aprobó el Plano No. 9-08-05-15250 el día 21 de mayo de 2004, en el cual se describe el lote de terreno solicitado por el Ministerio de Educación.

Que de conformidad con los avalúos del caso, al lote de terreno requerido por el Ministerio de Educación en Uso y Administración, se le asignó un valor refrendado de SETESCIENTOS ONCE BALBOAS CON OCHENTA Y UN CENTÉCIMOS (B/. 711.81).

Que de conformidad con lo expuesto, manifiesta este Despacho que no tiene objeción en proceder y por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGREGAR para sí un globo de terreno baldío nacional con una cabida superficiaria de MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES METROS CUADRADOS CON SESENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (1,423.61m^2), ubicado en La Honda, Corregimiento de San Juan, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, descrito en el Plano No. 9-08-05-15250 fechado del 21 de mayo de 2004, con un valor asignado de SETESCIENTOS ONCE BALBOAS CON OCHENTA Y UN CENTÉCIMOS (B/. 711.81).

SEGUNDO: ASIGNAR en Uso y Administración al Ministerio de Educación, la finca que resulte de la inscripción de la segregación anterior en el Registro Público para el funcionamiento de la Escuela La Honda.

TERCERO: AUTORIZAR a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas para que proceda a confeccionar la Escritura Pública, la cual será suscrita por el Viceministro de Finanzas en representación de **La Nación** y refrendada por la Contraloría General de la República.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 8 y concordantes del Código Fiscal; Ley No. 63 de 31 de julio de 1973; Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995; modificada por el Decreto Ley No. 7 de julio de 1997; Ley No. 97 de diciembre de 1998; Decreto Ejecutivo No. 5 de 21 de enero de 2004.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PUBLIO RICARDO CORTES C.
Viceministro de Finanzas

Digitalizado por la Asamblea Nacional

RESOLUCION Nº 274
(De 5 de agosto de 2004)

EL VICEMINISTRO DE FINANZAS
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación mediante Nota No. DNAL/1670 de 9 de septiembre de 2003, presentó formal solicitud para que La Nación, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, le adjudique en Uso y Administración, un globo de terreno baldío nacional con una cabida superficiaria de QUINIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS CON DOS DECÍMETROS CUADRADOS (515.02 m^2), el cual se encuentra ubicado en Cañaveral, Corregimiento de San Juan, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, para el funcionamiento de la Escuela Cañaveral.

Que una vez recibida la documentación del caso, se analizó su viabilidad, y se realizaron los trámites pertinentes de conformidad con la Ley.

Que la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales aprobó el Plano No. 9-08-05-15251 el día 21 de mayo de 2004, en el cual se describe el lote de terreno solicitado por el Ministerio de Educación.

Que de conformidad con los avalúos del caso, al lote de terreno requerido por el Ministerio de Educación en Uso y Administración, se le asignó un valor refrendado de CIENTO VEINTIOCHO BALBOAS CON SETENTA Y SEIS CENTÉCIMOS (B/. 128.76).

Que de conformidad con lo expuesto, manifiesta este Despacho que no tiene objeción en proceder y por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGREGAR para sí un globo de terreno baldío nacional con una cabida superficiaria de QUINIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS CON DOS DECÍMETROS CUADRADOS (515.02 m^2), ubicado en Cañaveral, Corregimiento de San Juan, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, descrito en el Plano No. 9-08-05-15251 fechado del 21 de mayo de 2004, con un valor asignado de CIENTO VEINTIOCHO BALBOAS CON SETENTA Y SEIS CENTÉCIMOS (B/. 128.76).

SEGUNDO: ASIGNAR en Uso y Administración al Ministerio de Educación, la finca que resulte de la inscripción de la segregación anterior en el Registro Público para el funcionamiento de la Escuela Cañaveral.

TERCERO: AUTORIZAR a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas para que proceda a confeccionar la Escritura Pública, la cual será suscrita por el Viceministro de Finanzas en representación de **La Nación** y refrendada por la Contraloría General de la República.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 8 y concordantes del Código Fiscal; Ley No. 63 de 31 de julio de 1973; Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995; modificada por el Decreto Ley No. 7 de julio de 1997; Ley No. 97 de diciembre de 1998; Decreto Ejecutivo No. 5 de 21 de enero de 2004.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PUBLIO RICARDO CORTES C.
Viceministro de Finanzas

Digitalizado por la Asamblea Nacional

RESOLUCION Nº 276
(De 5 de agosto de 2004)

EL VICEMINISTRO DE FINANZAS
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación mediante Nota No. DNAL/1670 de 9 de septiembre de 2003, presentó formal solicitud para que La Nación, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, le adjudique en Uso y Administración, un globo de terreno baldío nacional con una cabida superficiaria de MIL CIENTO DIESCINUEVE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (1,119.57 $m^{2)}$, el cual se encuentra ubicado en Carabalí, Corregimiento de Los Hatillos, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, para el funcionamiento de la Escuela Carabalí.

Que una vez recibida la documentación del caso, se analizó su viabilidad, y se realizaron los trámites pertinentes de conformidad con la Ley.

Que la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales aprobó el Plano No. 9-08-03-15247 el día 21 de mayo de 2004, en el cual se describe el lote de terreno solicitado por el Ministerio de Educación.

Que de conformidad con los avalúos del caso, al lote de terreno requerido por el Ministerio de Educación en Uso y Administración, se le asignó un valor refrendado de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE BALBOAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTÉCIMOS (B/. 279.89).

Que de conformidad con lo expuesto, manifiesta este Despacho que no tiene objeción en proceder y por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGREGAR para sí un globo de terreno baldío nacional con una cabida superficiaria de MIL CIENTO DIESCINUEVE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (1,119.57 $m^{2)}$, ubicado en Carabalí, Corregimiento de Los Hatillos, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, descrito en el Plano No. 9-08-03-15247 fechado del 21 de mayo de 2004, con un valor asignado de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE BALBOAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTÉIMOS (B/.279.89)

SEGUNDO: ASIGNAR en Uso y Administración al Ministerio de Educación, la finca que resulte de la inscripción de la segregación anterior en el Registro Público para el funcionamiento de la Escuela Carabalí.

TERCERO: AUTORIZAR a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas para que proceda a confeccionar la Escritura Pública, la cual será suscrita por el Viceministro de Finanzas en representación de **La Nación** y refrendada por la Contraloría General de la República.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 8 y concordantes del Código Fiscal; Ley No. 63 de 31 de julio de 1973; Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995; modificada por el Decreto Ley No. 7 de julio de 1997; Ley No. 97 de diciembre de 1998; Decreto Ejecutivo No. 5 de 21 de enero de 2004.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PUBLIO RICARDO CORTES C.
Viceministro de Finanzas

Digitalizado por la Asamblea Nacional

RESOLUCION Nº 277
(De 5 de agosto de 2004)

EL VICEMINISTRO DE FINANZAS
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación mediante Nota No. DNAL/1670 de 9 de septiembre de 2003, presentó formal solicitud para que La Nación, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, le adjudique en Uso y Administración, un globo de terreno baldío nacional con una cabida superficiaria de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SESENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (2,696.63 m^2), el cual se encuentra ubicado en La Gorda, Corregimiento de Remance, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, para el funcionamiento de la Escuela La Gorda.

Que una vez recibida la documentación del caso, se analizó su viabilidad, y se realizaron los trámites pertinentes de conformidad con la Ley.

Que la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales aprobó el Plano No. 9-08-04-15249 el día 21 de mayo de 2004, en el cual se describe el lote de terreno solicitado por el Ministerio de Educación.

Que de conformidad con los avalúos del caso, al lote de terreno requerido por el Ministerio de Educación en Uso y Administración, se le asignó un valor refrendado de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON DIECISEIS CENTÉCIMOS (B/. 674.16).

Que de conformidad con lo expuesto, manifiesta este Despacho que no tiene objeción en proceder y por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGREGAR para sí un globo de terreno baldío nacional con una cabida superficiaria de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SESENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (2,696.63 m^2), ubicado en La Gorda, Corregimiento Remance, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, descrito en el Plano No. 9-08-04-15249 fechado del 21 de mayo de 2004, con un valor asignado de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON DIECISEIS CENTÉCIMOS (B/. 674.16)

SEGUNDO: ASIGNAR en Uso y Administración al Ministerio de Educación, la finca que resulte de la inscripción de la segregación anterior en el Registro Público para el funcionamiento de la Escuela La Gorda.

TERCERO: AUTORIZAR a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas para que proceda a confeccionar la Escritura Pública, la cual será suscrita por el Viceministro de Finanzas en representación de **La Nación** y refrendada por la Contraloría General de la República.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 8 y concordantes del Código Fiscal; Ley No.63 de 31 de julio de 1973; Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995; modificada por el Decreto Ley No. 7 de julio de 1997; Ley No. 97 de diciembre de 1998; Decreto Ejecutivo No. 5 de 21 de enero de 2004.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PUBLIO RICARDO CORTES C.
Viceministro de Finanzas

Digitalizado por la Asamblea Nacional

RESOLUCION Nº 278
(De 5 de agosto de 2004)

EL VICEMINISTRO DE FINANZAS
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación mediante Nota No. DNAL/1670 de 9 de septiembre de 2003, presentó formal solicitud para que La Nación, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, le adjudique en Uso y Administración, un globo de terreno baldío nacional con una cabida superficiaria de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (2,484.04 m^2), el cual se encuentra ubicado en El Peñón, Corregimiento de Los Hatillos, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, para el funcionamiento de la Escuela El Peñón.

Que una vez recibida la documentación del caso, se analizó su viabilidad, y se realizaron los trámites pertinentes de conformidad con la Ley.

Que la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales aprobó el Plano No. 9-08-03-15259 el día 21 de mayo de 2004, en el cual se describe el lote de terreno solicitado por el Ministerio de Educación.

Que de conformidad con los avalúos del caso, al lote de terreno requerido por el Ministerio de Educación en Uso y Administración, se le asignó un valor refrendado de SEISCIENTOS VEINTIUN BALBOAS CON UN CENTÉCIMO (B/. 621.01).

Que de conformidad con lo expuesto, manifiesta este Despacho que no tiene objeción en proceder y por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGREGAR para sí un globo de terreno baldío nacional con una cabida superficiaria de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (2,484.04 m^2), ubicado en El Peñón, Corregimiento de Los Hatillos, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, descrito en el Plano No. 9-08-03-15259 fechado de 21 de mayo de 2004, con un valor asignado de SEISCIENTOS VEINTIÚN BALBOAS CON UN CENTÉCIMO (B/. 621.01).

SEGUNDO: ASIGNAR en Uso y Administración al Ministerio de Educación, la finca que resulte de la inscripción de la segregación anterior en el Registro Público para el funcionamiento de la Escuela El Peñón.

TERCERO: AUTORIZAR a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas para que proceda a confeccionar la Escritura Pública, la cual será suscrita por el Viceministro de Finanzas en representación de La Nación y refrendada por la Contraloría General de la República.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 8 y concordantes del Código Fiscal; Ley No.63 de 31 de julio de 1973; Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995; modificada por el Decreto Ley No. 7 de julio de 1997; Ley No. 97 de diciembre de 1998; Decreto Ejecutivo No. 5 de 21 de enero de 2004.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PUBLIO RICARDO CORTES C.
Viceministro de Finanzas

Digitalizado por la Asamblea Nacional

RESOLUCION Nº 279
(De 5 de agosto de 2004)

EL VICEMINISTRO DE FINANZAS
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación mediante Nota No. DNAL/1670 de 9 de septiembre de 2003, presentó formal solicitud para que La Nación, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, le adjudique en Uso y Administración, un globo de terreno baldío nacional con una cabida superficiaria de UNA HECTAREA MAS MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y UNO METROS CUADRADOS CON VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS (1 Has + 1,451.20 m^2), el cual se encuentra ubicado en La Hueca Arriba, Corregimiento de San Bartolo, Distrito de la Mesa, Provincia de Veraguas, para el funcionamiento de la Escuela La Hueca.

Que una vez recibida la documentación del caso, se analizó su viabilidad, y se realizaron los trámites pertinentes de conformidad con la Ley.

Que la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales aprobó el Plano No. 9-04-05-15167 el día 29 de abril de 2004, en el cual se describe el lote de terreno solicitado por el Ministerio de Educación.

Que de conformidad con los avalúos del caso, al lote de terreno requerido por el Ministerio de Educación en Uso y Administración, se le asignó un valor refrendado de CUATROSCIENTOS VEINTINUEVE BALBOAS CON CUARENTA Y DOS CENTÉCIMOS (B/.429.42).

Que de conformidad con lo expuesto, manifiesta este Despacho que no tiene objeción en proceder y por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGREGAR para sí un globo de terreno baldío nacional con una cabida superficiaria de UNA HECTAREA MAS MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y UNO METROS CUADRADOS CON VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS (1 Has + 1,451.20 m^2), ubicado en La Hueca arriba, Corregimiento de San Bartolo, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, descrito en el Plano No. 9-04-05-15167 fechado del 29 de abril de 2004, con un valor asignado de CUATROSCIENTOS VEINTINUEVE BALBOAS CON CUARENTA Y DOS CENTÉCIMOS (B/.429.42).

SEGUNDO: ASIGNAR en Uso y Administración al Ministerio de Educación, la finca que resulte de la inscripción de la segregación anterior en el Registro Público para el funcionamiento de la Escuela La Hueca.

TERCERO: AUTORIZAR a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas para que proceda a confeccionar la Escritura Pública, la cual será suscrita por el Viceministro de Finanzas en representación de **La Nación** y refrendada por la Contraloría General de la República.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 8 y concordantes del Código Fiscal; Ley No.63 de 31 de julio de 1973; Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995; modificada por el Decreto Ley No. 7 de julio de 1997; Ley No. 97 de diciembre de 1998; Decreto Ejecutivo No. 5 de 21 de enero de 2004.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PUBLIO RICARDO CORTES C.
Viceministro de Finanzas

Digitalizado por la Asamblea Nacional

RESOLUCION Nº 280
(De 5 de agosto de 2004)

EL VICEMINISTRO DE FINANZAS
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación mediante Nota No. DNAL/1670 de 9 de septiembre de 2003, presentó formal solicitud para que La Nación, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, le adjudique en Uso y Administración, un globo de terreno baldío nacional con una cabida superficiaria de DOS MIL NOVESCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (2,936.57m^2), el cual se encuentra ubicado en El Juan, Corregimiento de San Bartolo, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, para el funcionamiento de la Escuela El Juan.

Que una vez recibida la documentación del caso, se analizó su viabilidad, y se realizaron los trámites pertinentes de conformidad con la Ley.

Que la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales aprobó el Plano No. 9-04-05-15171el día 29 de abril de 2004, en el cual se describe el lote de terreno solicitado por el Ministerio de Educación.

Que de conformidad con los avalúos del caso, al lote de terreno requerido por el Ministerio de Educación en Uso y Administración, se le asignó un valor refrendado de MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON SESENTA Y TRES CENTÉCIMOS (B/. 1,174.63).

Que de conformidad con lo expuesto, manifiesta este Despacho que no tiene objeción en proceder y por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGREGAR para sí un globo de terreno baldío nacional con una cabida superficiaria de DOS MIL NOVESCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (2,936.57m^2), ubicado en El Juan, Corregimiento San Bartolo, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, descrito en el Plano No. 9-04-05-15171 fechado del 29 de abril de 2004, con un valor asignado de MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON SESENTA Y TRES CENTÉCIMOS (B/. 1,174.63).

SEGUNDO: ASIGNAR en Uso y Administración al Ministerio de Educación, la finca que resulte de la inscripción de la segregación anterior en el Registro Público para el funcionamiento de la Escuela El Juan.

TERCERO: AUTORIZAR a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas para que proceda a confeccionar la Escritura Pública, la cual será suscrita por el Viceministro de Finanzas en representación de **La Nación** y refrendada por la Contraloría General de la República.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 8 y concordantes del Código Fiscal; Ley No.63 de 31 de julio de 1973; Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995; modificada por el Decreto Ley No. 7 de julio de 1997; Ley No. 97 de diciembre de 1998; Decreto Ejecutivo No. 5 de 21 de enero de 2004.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PUBLIO RICARDO CORTES C.
Viceministro de Finanzas

Digitalizado por la Asamblea Nacional

RESOLUCION Nº 281
(De 5 de agosto de 2004)

EL VICEMINISTRO DE FINANZAS
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación mediante Nota No. DNAL/1670 de 9 de septiembre de 2003, presentó formal solicitud para que La Nación, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, le adjudique en Uso y Administración, un globo de terreno baldío nacional con una cabida superficiaria de NOVESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON TREINTA CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (949.35 m^2), el cual se encuentra ubicado en El Peñón, Corregimiento de Los Hatillos, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, para el funcionamiento de la Escuela El Peñón (Huerto).

Que una vez recibida la documentación del caso, se analizó su viabilidad, y se realizaron los trámites pertinentes de conformidad con la Ley.

Que la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales aprobó el Plano No. 9-08-03-15256 el día 21 de mayo de 2004, en el cual se describe el lote de terreno solicitado por el Ministerio de Educación.

Que de conformidad con los avalúos del caso, al lote de terreno requerido por el Ministerio de Educación en Uso y Administración, se le asignó un valor refrendado de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE BALBOAS CON TREINTA Y CUATRO CENTÉCIMOS (B/. 237.34).

Que de conformidad con lo expuesto, manifiesta este Despacho que no tiene objeción en proceder y por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGREGAR para sí un globo de terreno baldío nacional con una cabida superficiaria de NOVESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON TREINTA CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (949.35 m^2), ubicado en El Peñón, Corregimiento de Los Hatillos, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, descrito en el Plano No. 9-08-03-15256 fechado del 21 de mayo de 2004, con un valor asignado de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE BALBOAS CON TREINTA Y CUATRO CENTÉCIMOS (B/. 237.34).

SEGUNDO: ASIGNAR en Uso y Administración al Ministerio de Educación, la finca que resulte de la inscripción de la segregación anterior en el Registro Público para el funcionamiento de la Escuela El Peñón (Huerto) .

TERCERO: AUTORIZAR a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas para que proceda a confeccionar la Escritura Pública, la cual será suscrita por el Viceministro de Finanzas en representación de **La Nación** y refrendada por la Contraloría General de la República.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 8 y concordantes del Código Fiscal; Ley No.63 de 31 de julio de 1973; Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995; modificada por el Decreto Ley No. 7 de julio de 1997; Ley No. 97 de diciembre de 1998; Decreto Ejecutivo No. 5 de 21 de enero de 2004.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PUBLIO RICARDO CORTES C.
Viceministro de Finanzas

Digitalizado por la Asamblea Nacional

RESOLUCION Nº 282
(De 5 de agosto de 2004)

EL VICEMINISTRO DE FINANZAS
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación mediante Nota No. DNAL/1670 de 9 de septiembre de 2003, presentó formal solicitud para que La Nación, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, le adjudique en Uso y Administración, un globo de terreno baldío nacional con una cabida superficiaria de CINCO MIL TRESCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (5,306.74 m^2), el cual se encuentra ubicado en El Castillo, Corregimiento de Remance, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, para el funcionamiento de la Escuela El Castillo.

Que una vez recibida la documentación del caso, se analizó su viabilidad, y se realizaron los trámites pertinentes de conformidad con la Ley.

Que la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales aprobó el Plano No. 9-08-04-15260 el día 21 de mayo de 2004, en el cual se describe el lote de terreno solicitado por el Ministerio de Educación.

Que de conformidad con los avalúos del caso, al lote de terreno requerido por el Ministerio de Educación en Uso y Administración, se le asignó un valor refrendado de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BALBOAS CON TREINTA Y SEIS CENTÉCIMOS (B/. 1,857.36).

Que de conformidad con lo expuesto, manifiesta este Despacho que no tiene objeción en proceder y por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGREGAR para sí un globo de terreno baldío nacional con una cabida superficiaria de CINCO MIL TRESCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (5,306.74 m^2), ubicado en El castillo, Corregimiento de Remance, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, descrito en el Plano No. 9-08-04-15260 fechado del 21 de mayo de 2004, con un valor asignado de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BALBOAS CON TREINTA Y SEIS CENTÉCIMOS (B/. 1,857.36).

SEGUNDO: ASIGNAR en Uso y Administración al Ministerio de Educación, la finca que resulte de la inscripción de la segregación anterior en el Registro Público para el funcionamiento de la Escuela El Castillo.

TERCERO: AUTORIZAR a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas para que proceda a confeccionar la Escritura Pública, la cual será suscrita por el Viceministro de Finanzas en representación de **La Nación** y refrendada por la Contraloría General de la República.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 8 y concordantes del Código Fiscal; Ley No. 63 de 31 de julio de 1973; Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995; modificada por el Decreto Ley No. 7 de julio de 1997; Ley No. 97 de diciembre de 1998; Decreto Ejecutivo No. 5 de 21 de enero de 2004.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PUBLIO RICARDO CORTES C.
Viceministro de Finanzas

Digitalizado por la Asamblea Nacional

RESOLUCION Nº 283
(De 5 de agosto de 2004)

EL VICEMINISTRO DE FINANZAS
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación mediante Nota No. DNAL/1670 de 9 de septiembre de 2003, presentó formal solicitud para que La Nación, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, le adjudique en Uso y Administración, un globo de terreno baldío nacional con una cabida superficiaria de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS (2,187.90 m^2), el cual se encuentra ubicado en Las Peñitas, Corregimiento de Río de Jesús, Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, para el funcionamiento de la Escuela Las Peñitas.

Que una vez recibida la documentación del caso, se analizó su viabilidad, y se realizaron los trámites pertinentes de conformidad con la Ley.

Que la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales aprobó el Plano No. 9-07-01-15253 el día 21 de mayo de 2004, en el cual se describe el lote de terreno solicitado por el Ministerio de Educación.

Que de conformidad con los avalúos del caso, al lote de terreno requerido por el Ministerio de Educación en Uso y Administración, se le asignó un valor refrendado de MIL NOVENTA Y TRES BALBOAS CON NOVENTA Y CINCO CENTÉCIMOS (B/. 1,093.95).

Que de conformidad con lo expuesto, manifiesta este Despacho que no tiene objeción en proceder y por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGREGAR para sí un globo de terreno baldío nacional con una cabida superficiaria de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS (2,187.90 m^2), ubicado en Las Peñitas, Corregimiento de Río de Jesús, Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, descrito en el Plano No. 9-07-01-15253 fechado del 21 de mayo de 2004, con un valor asignado de MIL NOVENTA Y TRES BALBOAS CON NOVENTA Y CINCO CENTÉCIMOS (B. 1,093.95).

SEGUNDO: ASIGNAR en Uso y Administración al Ministerio de Educación, la finca que resulte de la inscripción de la segregación anterior en el Registro Público para el funcionamiento de la Escuela Las Peñitas.

TERCERO: AUTORIZAR a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas para que proceda a confeccionar la Escritura Pública, la cual será suscrita por el Viceministro de Finanzas en representación de **La Nación** y refrendada por la Contraloría General de la República.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 8 y concordantes del Código Fiscal; Ley No. 63 de 31 de julio de 1973; Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995; modificada por el Decreto Ley No. 7 de julio de 1997; Ley No. 97 de diciembre de 1998; Decreto Ejecutivo No. 5 de 21 de enero de 2004.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PUBLIO RICARDO CORTES C.
Viceministro de Finanzas

Digitalizado por la Asamblea Nacional

RESOLUCION Nº 284
(De 5 de agosto de 2004)

EL VICEMINISTRO DE FINANZAS
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación mediante Nota No. DNAL/1670 de 9 de septiembre de 2003, presentó formal solicitud para que La Nación, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, le adjudique en Uso y Administración, un globo de terreno baldío nacional con una cabida superficiaria de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (2,551.65 m^2), el cual se encuentra ubicado en Los González, Corregimiento de La Mesa, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, para el funcionamiento de la Escuela Los González.

Que una vez recibida la documentación del caso, se analizó su viabilidad, y se realizaron los trámites pertinentes de conformidad con la Ley.

Que la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales aprobó el Plano No. 9-04-01-15159 el día 29 de abril de 2004, en el cual se describe el lote de terreno solicitado por el Ministerio de Educación.

Que de conformidad con los avalúos del caso, al lote de terreno requerido por el Ministerio de Educación en Uso y Administración, se le asignó un valor refrendado de OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES BALBOAS CON OCHO CENTÉCIMOS (B/. 893.08).

Que de conformidad con lo expuesto, manifiesta este Despacho que no tiene objeción en proceder y por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGREGAR para sí un globo de terreno baldío nacional con una cabida superficiaria de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (2,551.65 m^2), ubicado en Los González, Corregimiento de La Mesa, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, descrito en el Plano No. 09-04-01-15159 fechado del 29 de abril de 2004, con un valor asignado de OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES BALBOAS CON OCHO CENTÉCIMOS (B/. 893.08).

SEGUNDO: ASIGNAR en Uso y Administración al Ministerio de Educación, la finca que resulte de la inscripción de la segregación anterior en el Registro Público para el funcionamiento de la Escuela Los González.

TERCERO: AUTORIZAR a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas para que proceda a confeccionar la Escritura Pública, la cual será suscrita por el Viceministro de Finanzas en representación de **La Nación** y refrendada por la Contraloría General de la República.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 8 y concordantes del Código Fiscal; Ley No. 63 de 31 de julio de 1973; Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995; modificada por el Decreto Ley No. 7 de julio de 1997; Ley No. 97 de diciembre de 1998; Decreto Ejecutivo No. 5 de 21 de enero de 2004.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PUBLIO RICARDO CORTES C.
Viceministro de Finanzas

Digitalizado por la Asamblea Nacional

RESOLUCION Nº 285
(De 5 de agosto de 2004)

EL VICEMINISTRO DE FINANZAS
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación mediante Nota No. DNAL/1670 de 9 de septiembre de 2003, presentó formal solicitud para que La Nación, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, le adjudique en Uso y Administración, un globo de terreno baldío nacional con una cabida superficiaria de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (852.95 m^2), el cual se encuentra ubicado en Charco Negro, Corregimiento de Llano Grande, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, para el funcionamiento de la Escuela Charco Negro.

Que una vez recibida la documentación del caso, se analizó su viabilidad, y se realizaron los trámites pertinentes de conformidad con la Ley.

Que la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales aprobó el Plano No. 9-04-04-15172el día 29 de abril de 2004, en el cual se describe el lote de terreno solicitado por el Ministerio de Educación.

Que de conformidad con los avalúos del caso, al lote de terreno requerido por el Ministerio de Educación en Uso y Administración, se le asignó un valor refrendado de CUATROSCIENTOS VEINTISEIS BALBOAS CON CUARENTA Y OCHO CENTÉCIMOS (B/. 426.48).

Que de conformidad con lo expuesto, manifiesta este Despacho que no tiene objeción en proceder y por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGREGAR para sí un globo de terreno baldío nacional con una cabida superficiaria de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (852.95 m^2), ubicado en Charco Negro, Corregimiento de Llano Grande, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, descrito en el Plano No. 9-04-04-15172 fechado del 29 de abril de 2004, con un valor asignado de CUATROSCIENTOS VEINTI SEIS BALBOAS CON CUARENTA Y OCHO CENTÉCIMOS (B/. 426.48).

SEGUNDO: ASIGNAR en Uso y Administración al Ministerio de Educación, la finca que resulte de la inscripción de la segregación anterior en el Registro Público para el funcionamiento de la Escuela Charco Negro.

TERCERO: AUTORIZAR a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas para que proceda a confeccionar la Escritura Pública, la cual será suscrita por el Viceministro de Finanzas en representación de **La Nación** y refrendada por la Contraloría General de la República.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 8 y concordantes del Código Fiscal; Ley No. 63 de 31 de julio de 1973; Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995; modificada por el Decreto Ley No. 7 de julio de 1997; Ley No. 97 de diciembre de 1998; Decreto Ejecutivo No. 5 de 21 de enero de 2004.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PUBLIO RICARDO CORTES C.
Viceministro de Finanzas

Digitalizado por la Asamblea Nacional

RESOLUCION Nº 287
(De 5 de agosto de 2004)

EL VICEMINISTRO DE FINANZAS
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación mediante Nota No. DNAL/1670 de 9 de septiembre de 2003, presentó formal solicitud para que La Nación, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, le adjudique en Uso y Administración, un globo de terreno baldío nacional con una cabida superficiaria de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (4,958.74 m^2), el cual se encuentra ubicado en Los Mendozas, Corregimiento de San Juan, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, para el funcionamiento de la Escuela Los Mendozas.

Que una vez recibida la documentación del caso, se analizó su viabilidad, y se realizaron los trámites pertinentes de conformidad con la Ley.

Que la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales aprobó el Plano No. 9-08-05-15166 el día 29 de abril de 2004, en el cual se describe el lote de terreno solicitado por el Ministerio de Educación.

Que de conformidad con los avalúos del caso, al lote de terreno requerido por el Ministerio de Educación en Uso y Administración, se le asignó un valor refrendado de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE BALBOAS CON SESENTA Y NUEVE CENTÉCIMOS (B/. 1,239.69).

Que de conformidad con lo expuesto, manifiesta este Despacho que no tiene objeción en proceder y por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGREGAR para sí un globo de terreno baldío nacional con una cabida superficiaria de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (4,958.74 m^2), ubicado en Los Mendozas, Corregimiento de San Juan, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, descrito en el Plano No. 9-08-05-15166 fechado del 29 de abril de 2004, con un valor asignado de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE BALBOAS CON SESENTA Y NUEVE CENTÉCIMOS (B/. 1,239.69).

SEGUNDO: ASIGNAR en Uso y Administración al Ministerio de Educación, la finca que resulte de la inscripción de la segregación anterior en el Registro Público para el funcionamiento de la Escuela Los Mendozas.

TERCERO: **AUTORIZAR** a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas para que proceda a confeccionar la Escritura Pública, la cual será suscrita por el Viceministro de Finanzas en representación de **La Nación** y refrendada por la Contraloría General de la República.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 8 y concordantes del Código Fiscal; Ley No. 63 de 31 de julio de 1973; Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995; modificada por el Decreto Ley No. 7 de julio de 1997; Ley No. 97 de diciembre de 1998; Decreto Ejecutivo No. 5 de 21 de enero de 2004.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PUBLIO RICARDO CORTES C.
Viceministro de Finanzas

Digitalizado por la Asamblea Nacional

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
CONTRATO Nº 10
(De 5 de julio de 2004)

Entre los suscritos a saber, **JOAQUIN E. JACOME DIEZ,** varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-247-317, Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación de **EL ESTADO**, por una parte y por la otra **ROY HALMAN DE LEON**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-201-847, en calidad de Presidente y Representante Legal de la empresa **TU LOTE, S.A.**, inscrita en el Registro Público a la Ficha 402343, Documento 245478, de la Seccion de Micropelículas (Mercantil), quien en adelante se denominará **LA CONCESIONARIA**, se celebra el siguiente Contrato de conformidad con el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley N°23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete N°264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley N°70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley N°20 de 30 de diciembre de 1985, por la Ley N°3 de 28 de enero de 1988, Ley N°55 de 10 de julio de 1973, por Ley N° 109 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley N°32 de 9 de febrero de 1996, la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley General del Ambiente con todas sus disposiciones reglamentarias y supletoriamente la Ley N°56 de 27 de diciembre 1995, sujeto a las siguientes cláusulas:

DERECHOS DE LA CONCESIONARIA

PRIMERA: **EL ESTADO** otorga a LA CONCESIONARIA derechos exclusivos para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 176.62 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Guadalupe, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, demarcada en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 2003-05 y 2003-06, que se describe a continuación:

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Partiendo del Punto Nº1, cuyas coordenadas geográficas son 79°49'37.18" de Longitud Oeste y 8°50'23.84" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección N 48°23'15.38" E por una distancia de 675.84 metros hasta llegar al Punto Nº2, cuyas coordenadas geográficas son 79°49'20.64" de Longitud Oeste y 8°50'38.45" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección N 65°09'36.15" E por una distancia de 827.80 metros hasta llegar al Punto Nº3, cuyas coordenadas geográficas son 79°48'56.05" de Longitud Oeste y 8°50'49.77" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección S 17°51'24.04" W por una distancia de 836.88 metros hasta llegar al Punto Nº4, cuyas coordenadas geográficas son 79'49'04.45" de Longitud Oeste y 8°50'23.84" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,300 metros hasta llegar al Punto Nº5, cuyas coordenadas geográficas son 79°49'04.45" de Longitud Oeste y 8°49'41.53" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto Nº6, cuyas coordenadas geográficas son 79°49'37.18" de Longitud Oeste y 8°49'41.53" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,300 metros hasta llegar al Punto Nº1 de Partida.

Esta zona tiene una superficie total de 176.62 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Guadalupe, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.

La solicitud de concesión está identificada en la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo **TLSA-EXTR(piedra de cantera)2002-28**.

SEGUNDA: Los derechos a que se refiere este Contrato se otorgan por un período de diez (10) años y entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El período del Contrato podrá prorrogarse hasta por igual término, siempre que LA CONCESIONARIA haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones, aceptando todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la Ley al momento de la prórroga. Las prórrogas podrán solicitarse a más tardar un (1) año antes del vencimiento del Contrato (Ley Nº 32 del 9 de febrero de 1996, Artículo 13).

Digitalizado por la Asamblea Nacional

TERCERA: LA CONCESIONARIA durante la vigencia de la concesión, tendrá derecho a importar exento del pago de impuestos de importación, todas las maquinarias, equipos, accesorios, repuestos y explosivos que vayan a ser utilizados directamente en el desarrollo de las operaciones de extracción amparadas por la Ley.

Se excluyen específicamente de esta disposición los materiales de construcción, vehículos, mobiliarios, útiles de oficina, alcohol, gasolina y aquellos artículos que se produzcan en el país, siempre que sean de igual calidad y tengan precios competitivos con los extranjeros y aquellos artículos que no fueren indispensables para las actividades de explotación.

Los artículos exentos no podrán arrendarse ni venderse ni ser destinados a usos distintos de aquellos para los que fueron adquiridos a no ser que se pague el monto de los impuestos exonerados y que se obtenga la autorización de que trata la Ley. (Artículo 21 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973).

CUARTA: LA CONCESIONARIA podrá traspasar el presente contrato, previa aprobación de la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias respecto a la competencia técnica, financiera y legal de la persona beneficiaria del traspaso, previo cumplimiento de las formalidades establecidas por la Ley.

QUINTA: LA CONCESIONARIA tendrá las siguientes facultades:

a) Realizar investigaciones geológicas dentro de la zona descrita en el contrato.

b) Extraer los minerales a que se refiere el contrato y llevar a cabo todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicha extracción, dentro de la zona descrita en el contrato;

Digitalizado por la Asamblea Nacional

c) Llevar a cabo el beneficio de los minerales a que se refiere el contrato, en los lugares y por los medios aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicho beneficio;

d) Transportar los minerales a que se refiere el Contrato, a través de las rutas y por los medios descritos en el Estudio de Impacto Ambiental, aprobado por la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y darle el mantenimiento respectivo;

e) Vender o en cualquier otra forma mercadear el mineral extraído, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA

SEXTA: LA CONCESIONARIA se obliga a cumplir con las disposiciones del Decreto Ley N°23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete N°264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley N°70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley N°20 de 30 de diciembre de 1985, por la Ley N°3 de 28 de enero de 1988, Ley N°55 de 10 de julio de 1973, por Ley N° 109 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley N°32 de 9 de febrero de 1996, la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley General de Ambiente con todas sus disposiciones reglamentarias y supletoriamente la Ley N°56 de 27 de diciembre 1995 y demás Leyes del Ordenamiento Jurídico Nacional.

SÉPTIMA: LA CONCESIONARIA informará, inmediatamente, a la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, a la Autoridad Nacional del Ambiente y al Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) de cualquier hecho o circunstancia que por resultados de su trabajo ponga en peligro la salud humana y el ambiente.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Los derechos al uso de las aguas y la necesidad de talar árboles, deberán ser solicitados a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) y a las autoridades competentes para los fines de su ejecución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

El Estudio de Impacto Ambiental, el Plan de Manejo Ambiental (PMA), y sus Anexos forman parte integral de este Contrato y serán de **obligatorio cumplimiento** por LA CONCESIONARIA, **siendo los valores de extracción de piedra de cantera permitidos de 2,000 metros cúbicos por día.**

OCTAVA: Se ordena a LA CONCESIONARIA cumplir con las siguientes normas técnicas:

1. Se prohíbe el derrame o descarga de combustibles y lubricantes durante las operaciones mineras en la zona de concesión;

2. Todos los vehículos y equipos a utilizar deben estar identificados con el nombre de LA CONCESIONARIA y deberán llevar las cubiertas adecuadas a fin de no causar daños a terceros.

3. Se prohíbe la descarga de lodos y sedimentos a los ríos y quebradas sin previo proceso de filtración.

4. LA CONCESIONARIA deberá mantener un método de extracción planificado a cargo de un profesional idóneo en la materia, el cual deberá ser aprobado por la Dirección General de Recursos Minerales.

NOVENA: De ser necesario el uso de explosivos para el desarrollo de las actividades de extracción del mineral no metálicos (piedra de cantera), la concesionaria tendrá que realizar voladuras controladas, manteniendo niveles

Digitalizado por la Asamblea Nacional

de vibración, de impacto en el aire, ruido y roca en voladura aceptables, de acuerdo a las Reglamentaciones del Departamento de Seguridad del Cuartel de Bomberos, Ministerio de Salud, Autoridad Nacional del Ambiente, además, la concesionaria deberá coordinar y obtener todos los permisos con las entidades relacionadas con el uso de explosivos.

También tendrá que entregar una vez al mes, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente los informes de control de voladuras a la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias. De registrarse problemas con la comunidad por el uso de explosivos, LA CONCESIONARIA deberá suspender las voladuras hasta tanto no reciba la autorización por parte de las instituciones involucradas.

DÉCIMA: LA CONCESIONARIA se compromete a construir y ejecutar la construcción de un puente nuevo y además a rehabilitar el tramo de la calle de la Valdesa y cualquier otra vía de acceso que utiliza la empresa en un futuro respetando la escuela del área y cualquier otra instalación existente en la comunidad, desde la vía Interamericana hasta la entrada de la concesión una vez promulgado el presente Contrato en Gaceta Oficial.

DÉCIMAPRIMERA: No se permitirá la extracción de los minerales a que se refiere este Contrato en los lugares que se mencionan a continuación:

a) En las tierras, incluyendo el subsuelo, a una distancia menor de quinientos (500) metros, de sitios o monumentos históricos o religiosos, de estaciones de bombeo, de instalaciones para el bombeo, de instalaciones para el tratamiento de aguas o embalses, de represas, puentes, carreteras, ferrocarriles, aeropuertos, áreas de desarrollo turístico, áreas inadjudicables y de playas;

Digitalizado por la Asamblea Nacional

b) En las tierras, incluyendo el subsuelo a una distancia menor de quinientos (500) metros de ejidos de poblaciones y ciudades;

c) En las áreas de reservas mineras establecidas por el Organo Ejecutivo.

En los casos a que se refieren los literales a y b, la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, tomando en cuenta la opinión de la Comisión Consultiva de Concesiones para las Exploraciones y Explotaciones de Minerales no Metálicos, podrá otorgar permisos para que la extracción se lleve a cabo a distancias menores de quinientos (500) metros, siempre que dicha actividad se realice mediante el uso de técnicas que no conlleven peligro para las obras e instalaciones existentes.

DÉCIMASEGUNDA: LA CONCESIONARIA deberá suministrar a la Dirección General de Recursos Minerales todos los informes que el Código de Recursos Minerales, la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran dentro de los plazos establecidos.

DÉCIMATERCERA: LA CONCESIONARIA, deberá presentar ante la Dirección General de Recursos Minerales anualmente un informe técnico detallado de trabajo con costos aproximados, el cual requerirá la aprobación de EL ESTADO y deberá ser cumplido en su totalidad por LA CONCESIONARIA.

DÉCIMACUARTA: Cuando el área objeto de este Contrato incluya terrenos de propiedad privada, LA CONCESIONARIA deberá llegar a un acuerdo con el propietario poseedor de los mismos, antes de dar inicio a los trabajos de explotación, para que los mismos se realicen con un mínimo de perjuicio a los bienes de las personas afectadas.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Los propietarios o poseedores cuyos terrenos cubran total o parcialmente un depósito sobre el cual **EL ESTADO** haya otorgado un contrato de explotación tendrán derecho a percibir del contratista el canon de arrendamiento que entre ellos acuerden.

DÉCIMAQUINTA: LA CONCESIONARIA deberá informar mensualmente a la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, sobre la cantidad de minerales extraídos dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente. Además deberán presentar un informe anual sobre el desarrollo de sus trabajos de explotación, el cual incluirá aspectos técnicos, ambientales, financieros y de personal.

DECIMASEXTA: LA CONCESIONARIA realizará extracciones de piedra de cantera únicamente en el área de concesión y mantendrá un control específico de la zona donde se realice dicha extracción con el propósito de minimizar los efectos negativos al ambiente.

DÉCIMASEPTIMA: LA CONCESIONARIA pagará a **EL ESTADO** anualmente dentro de los treinta (30) días contados a partir del inicio del período correspondiente, la suma de dos balboas (B/.2.00) por hectárea o fracción de hectárea, en concepto de canon superficial.

DÉCIMAOCTAVA: LA CONCESIONARIA pagará al Municipio de La Chorrera la suma de B/.0.13 por metro cúbico de piedra de cantera extraída, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996 y enviará la constancia de pago mensualmente a la Dirección General de Recursos Minerales dentro de los cinco (5) días siguientes al mismo.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

DÈCIMANOVENA: LA CONCESIONARIA deberá cumplir con los Reglamentos de Pesas y Dimensiones de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Obras Públicas y la Autoridad Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre.

VIGESIMA: LA CONCESIONARIA tendrá que apoyar y cooperar con la inspección mensual de la Dirección General de Recursos Minerales (DGRM) del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), atendiendo las recomendaciones que éste le haga.

DERECHOS DE EL ESTADO

VIGESIMAPRIMERA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este Contrato, LA CONCESIONARIA se obliga a constituir al momento de la firma de este Contrato, una Fianza de Garantía por la suma de B/.1,000.00 (Mil Balboas con 00/100), la que se mantendrá vigente durante todo el período que dure la concesión y será consignada en la Contraloría General de la República a la fecha de la firma de este contrato, la cual le será devuelta a LA CONCESIONARIA una vez comprobado que ha cumplido con todas las obligaciones dimanantes del presente Contrato.

VIGESIMASEGUNDA: **EL ESTADO** previo dictamen técnico de la Dirección General de Recursos Minerales podrá ordenar la suspensión temporal de la totalidad o parte de las operaciones de exploración o extracción derivadas del ejercicio de los contratos cuando las mismas causen o puedan causar graves daños a las personas, al ambiente, a los terrenos o mejoras construidas sobre estos, sin perjuicio de la declaratoria de cancelación del contrato conforme a esta Ley. (Art. 32/ L109/73)

Digitalizado por la Asamblea Nacional

VIGESIMATERCERA: **EL ESTADO** podrá cancelar el presente Contrato cuando se den cualquiera de las siguientes causales:

a) Cuando los pagos que deban ser hechos a **EL ESTADO** o a los Municipios no se efectúen durante los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha de su vencimiento;

b) Por abandono de las actividades por un término mayor de un año, salvo motivos de fuerza mayor o caso fortuito;

c) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por LA CONCESIONARIA en este Contrato.

d) Por daños causados al ambiente, a los terrenos o mejoras construidos sobre estos.

e) Por quiebra de LA CONCESIONARIA o formación de concurso de acreedores.

f) Por cualquiera de las causales que establezca la ley.

VIGESIMACUARTA: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº20 de 30 de diciembre de 1985, el presente Contrato requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Para constancia se firma este documento en la Ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).

POR EL ESTADO:
JOAQUIN E. JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias

POR LA CONCESIONARIA,
ROY HALMAN DE LEON
CEDULA N0.8-201-847

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.- Panamá, 16 de agosto de dos mil cuatro (2004).

REFRENDO:
Rafael Zuñiga Bri
Secretario General 16/8/04
Contraloría General de la República

Digitalizado por la Asamblea Nacional

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCION J.D. No.40-2004
(de 10 de septiembre de 2004)

LA JUNTA DIRECTIVA
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendente de Bancos, Licenciada DELIA CÁRDENAS, estará ausente por atender misión oficial del dieciocho (18) al veintiocho(28) de septiembre de dos mil cuatro (2004, y

Que, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, la Junta Directiva puede nombrar Superintendente de Bancos en forma interina en ausencia temporal del titular.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Nombrar al Licenciado ROBERTO A. DE ARAUJO LÓPEZ., como Superintendente Interino, a partir del dieciocho (18) al veintiocho(28) de septiembre de dos mil cuatro (2004), o hasta que se reintegre a sus funciones la Superintendente titular.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil cuatro (2004).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL PRESIDENTE,

FÉLIX B. MADURO

EL SECRETARIO,

JORGE W. ALTAMIRANO-DUQUE

Digitalizado por la Asamblea Nacional

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE TOLE
ACUERDO MUNICIPAL N.16-04
Del 14 de septiembre de 2004

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGIMEN IMPOSITIVO DEL MUNICIPIO DE TOLE, DISTRITO DE TOLE, SEGÚN ACUERDO MUNICIPAL N.12 DEL 12 DE ABRIL DE 1995, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL NÚMERO 22,869 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1995.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TOLE,
EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY, Y:

CONSIDERANDO:

QUÉ EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TOLE, EN SESIÓN ORDINARIA HOY 14 DE SEPTIEMBRE DE 2004, PREOCUPADOS DE QUE EL REGIMEN IMPOSITIVO NECESITA LA MODIFICACIÓN DE VARIOS CÓDIGOS PARA SU MODERNIZACIÓN,POR LO QUE:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL REGIMEN IMPOSITIVO DEL MUNICIPIO DE TOLE, INCLUYENDOSE; 112651 CANTERAS. LA ACTIVIDAD DE CANTERAS PAGARA POR MES O FRACCIÓN DE MES DE B/100.00 a B/500.00. 112804. EDIFICACIONES, REEDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES. LAS EDIFICACIONES, REEDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES DE PUENTES, CARRETERAS, CAMINOS, MUELLES, AEREOPUERTOS, REPRESAS Y OTRAS CONSTRUCCIONES PAGARAN EL 1% DEL VALOR DE LA OBRA.

ARTICULO SEGUNDO: ESTE ACUERDO RIGE A PARTIR DE SU APROBACION Y SANCION.

DADO, EN EL SALÓN "SANTIAGO SANTAMARIA" DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TOLE, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO (2004).

H.R. MANUEL JOSE OTERO S.
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL

PARELIA BONILLA ALVARADO
SECRETARIA

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TOLÉ

Tolé 20 de septiembre de 2004

ESTE ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 16-04 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2004, HA SIDO DEBIDAMENTE SANCIONADO POR EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, DEL DISTRITO DE TOLE, PROVINCIA DE CHIRIQUI.

SR. HUMBERTO MARRONI DE GRACIA
ALCALDE MUNICIPAL

REPUBLICA DE PANAMA
ALCALDIA MUNICIPAL

REGINA C. DE VALDEZ
SECRETARIA

Digitalizado por la Asamblea Nacional

AVISOS

AVISO
Por este medio yo, Yolanda **Cecilia Rivera Rodríguez**, mujer, panameña, casada, mayor de edad, cedulada No. 4-176-616, con domicilio en Santiago de Veraguas, comunico al Público que he traspasado los derechos del establecimiento comercial denominado **BAR Y RESTAURANTE EL REY**, a nombre de **Francisco Jesús Bradica Rivera**, varón, panameño, soltero, mayor de edad, cedulado No. 9-721.1245, con domicilio en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.
De conformidad con el artículo No. 777 del Código de Comercio.
Santiago, 6 de octubre de 2004.
L- 201-71002
Primera Publicación

AVISO
VARSOL, S.A., propietaria del Establecimiento Comercial denominado ALMACEN ZAFIRO, ubicado en la ciudad de Las Tablas, Provincia de Los Santos, anuncia al público que ha traspasado dicho establecimiento a favor de la sociedad JANTZIDENTA, S.A.; persona jurídica debidamente inscrita a la Ficha Cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos treinta y siete (462,737), Documento seiscientos setenta mil seiscientos ochenta y nueve (670,689).
Se hace esta publicación para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá.
Lic. Antonio García Vásquez
Cédula 8-319-517
García Campos & Asociados
Primera Publicación
L-201-70436

AVISO
Por medio de la presente hacemos saber que la sociedad **Lugo y Ramos, S.A.** Inscrita en el Registro Público en la Ficha 133969, Rollo 13651, Imagen 0091, representante legal Floricelda de Ramos, vendió el establecimiento comercial denominado Restaurante **FRESQUIJUGOS**, ubicado en el Edificio HATILLO Local "C" situado en Ave. Justo Arosemena y Calle 36 este, Panamá, a la sociedad **CLEVID, S.A.**, inscrita en el Registro Público, en la Ficha 462694, Doc. 670467, representante legal **Pedro Vidal Clement**.
Se ha ce esta publicación, para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio.
Floricelda de Ramos
Céd. 7-64-599
Representante Legal
Primera Publicación
L-201-70973

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo No.777 del Código de Comercio, se avisa al público en general que la Sra. **DAYSI ESCALA DE GONZALEZ**, mujer, mayor de edad, panameña con cédula de dientidad personal No. 8-134-592, Representante Legal del negocio **"Cantina y Restaurante La Negra"**, ubicado en la Calle San Martín No. 3, Corregimiento de Feuillet, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, anuncia el traspaso del Registro Comercial Tipo "B", al señor **LUIS ALEXIS ESCALA**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-763-498
Primera Publicación
L-201-70949

Por este medio hacemos del conocimiento público, la cancelación de la Licencia Comercial Tipo "B" No. 2003-4774 expedida a **Continental Supplies, Inc.**, correspondiente a l establecimiento **Contillantas** ubicado en Juan Díaz, Vía José Agustín Arango, local s/n al lado de la Estación de Bomberos, por venta. Artículo 777 del Código de Comercio.
Primera Publicación
L-201-70939

Digitalizado por la Asamblea Nacional

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION No.
EDICTO No. 558-2004
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUI AL PUBLICO .
HACE SABER:
Que el Señor (a) **DENIS GLORIELA JOVANE DE BERROA**, vecino (a) del corregimiento de VOLCAN distrito de BUGABA, portador de cédula personal No. 4124-734, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1126, según plano aprobado No. 410-05-19060, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2+4107.62 m2., ubicada en CERRO DE PAJA, Corregimiento de PLAZA CAISAN, Distrito de RENACIMIENTO, Provincia de CHIRIQUI, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: CAMINO
SUR: RIO CAIZAN
ESTE: CAMINO
OESTE: OSCAR ESPINOSA
Para efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de RENACIMIENTO o en la Corregiduría de PLAZA CAISAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena al Art. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en David a los 22 días del mes de septiembre de 2004.
LICDA. MIRTHA NELIS ATENCIO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ICXI D. MENDEZ
SECRETARIA AD-HOC
L-201-69287
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION No.
EDICTO No. 559-2004
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUI AL PUBLICO
HACE SABER:
Que el Señor (a) **DAIRA ELIZABETH SERRACIN GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de CABECERA distrito de BUGABA, portador de cédula personal No. 4-706-1531, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 40943-04, según plano aprobado No. 405-08-19210, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0+1505.26 m2., ubicada en SANTA MARTA, Corregimiento de SANTA MARTA, Distrito de BUGABA, Provincia de CHIRIQUI, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: ELIECER E. SAMUDIO C.
SUR: ROGER REYNALDO VARGAS, CAROLINA POMARES
ESTE: VICTOR MANUEL SERRACIN F.
OESTE: CAMINO
Para efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BUGABA o en la Corregiduría de SANTA MARTA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena al Art. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en David a los 22 días del mes de septiembre de 2004.
LICDA. MIRTHA NELIS ATENCIO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ICXI D. MENDEZ
SECRETARIA AD-HOC
L-201-69286
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

Digitalizado por la Asamblea Nacional

REGION No.
EDICTO No. 562-2004
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUI AL PUBLICO
HACE SABER:
Que el Señor (a) **GRACIELA MARIA CONCEPCION DE ARAUZ**, vecino (a) del corregimiento de LA ESTRELLA distrito de BUGABA, portador de cédula personal No. 4-116-960, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0096, según plano aprobado No. 405-06-18674, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0+1024.75 m2., ubicada en SIOGUI ABAJO, Corregimiento de LA ESTRELLA, Distrito de BUGABA, Provincia de CHIRIQUI, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: CALLEJON
SUR: ROMELIA SAMUDIO ARAUZ
ESTE: CARRETERA
OESTE: ALEXIS ARABA
Para efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BUGABA o en la Corregiduría de LA ESTRELLA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena al Art. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en David a los 22 días del mes de septiembre de 2004.
LICDA. MIRTHA NELIS ATENCIO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ICXI D. MENDEZ
SECRETARIA AD-HOC
L-201-69294
Unica Publicación
R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION No.
EDICTO No. 563-2004
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUI AL PUBLICO
HACE SABER:
Que el Señor (a) **JOSE DANIEL SALDAÑA SALDAÑA**, vecino (a) del corregimiento de CABECERA distrito de DOLEGA, portador de cédula personal No. 4-99-970, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0451-04, según plano aprobado No. 407-01-18939, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 has+6476.84 m2., ubicada en LAS CAÑAS, Corregimiento de CABECERA, Distrito de DOLEGA, Provincia de CHIRIQUI, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: CALLEJON
SUR: JOSE DANIEL SALDAÑA S.
QDA. s/n
ESTE: EUSTAQUIO VELASQUEZ G., JOSE DANIEL SALDAÑA S., Y CARRETERA
OESTE: CAMINO
Para efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DOLEGA o en la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena al Art. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en David a los 22 días del mes de septiembre de 2004.
LICDA. MIRTHA NELIS ATENCIO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
HAMETH A. MIRANDA L.
SECRETARIA AD-HOC
L-201-69348
Unica Publicación
R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION No.
EDICTO No. 564-04
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUI AL PUBLICO
HACE SABER:
Que el Señor (a) **CESAR CASTILLO ARAUZ**, vecino (a) del corregimiento de CABECERA distrito de CHORRERA, portador de cédula personal No. 4-251-938, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1159-03, según plano aprobado No. 405-07-19078, la Adjudicación a

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 HAS. +0812.84 m2., ubicada en SAN FRANCISCO, Corregimiento de SAN ANDRES, Distrito de BUGABA, Provincia de CHIRIQUI, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: ANIBAL CONCEPCION
SUR: PURA MARIA LEZCANO C.
ESTE: CALLE
OESTE: ELEUTERIO CASTILLO
Para efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BUGABA o en la Corregiduría de SAN ANDRES y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena al Art. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en David a los 23 días del mes de septiembre de 2004.
LICDA. MIRTHA NELIS ATENCIO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
JOYCE SMITH V.
SECRETARIA AD-HOC
L-201-69312
Unica Publicación
R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION No.
EDICTO No. 567-2004
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUI AL PUBLICO
HACE SABER:
Que el Señor (a) **EDGARDO PITTI ACOSTA**, vecino (a) del corregimiento de HORNITO distrito de GUALACA, portador de cédula personal No. 4-278-227, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0994, según plano aprobado No. 408-04-19008, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 +6951.77 m2., ubicada en CHALAPA, Corregimiento de PAJA DE SOMBRERO, Distrito de GUALACA, Provincia de CHIRIQUI, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: MARCELINA DEL CID
SUR: CAMINO
ESTE: WENCESLAO DEL CID
OESTE: WENCESLAO DEL CID, CAMINO
Para efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de GUALACA o en la Corregiduría de PAJA DE SOMBRERO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena al Art. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en David a los 23 días del mes de septiembre de 2004.
LICDA. MIRTHA NELIS ATENCIO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ICXI D. MENDEZ
SECRETARIA AD-HOC
L-201-69351
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION No.
EDICTO No. 568-2004
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUI AL PUBLICO
HACE SABER:
Que el Señor (a) **MINERVA HARTMAN RIOS**, vecino (a) del corregimiento de LAS LOMAS distrito de DAVID, portador de cédula personal No. 4-100-699, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1191, según plano aprobado No. 406-06-19081, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 has +0986.79 m2., ubicada en EL VALLE, Corregimiento de LAS LOMAS, Distrito de DAVID, Provincia de CHIRIQUI, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: CAMINO
SUR: BELGICA J. DE CUEVAS
ESTE: CAMINO
OESTE: ILMA E. TORRES
Para efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DAVID o en la Corregiduría de LAS LOMAS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena al Art. 108

Digitalizado por la Asamblea Nacional

del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en David a los 23 días del mes de septiembre de 2004.
LICDA. MIRTHA NELIS ATENCIO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
YAMILETH PINZON
SECRETARIA AD-HOC
L-201-69363
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION No.
EDICTO No. 571-2004
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUI AL PUBLICO
HACE SABER:
Que el Señor (a) **NINFA AERIS PITTY RIOS**, vecino (a) del corregimiento de PLAZA DE CAISAN distrito de RENACIMIENTO, portador de cédula personal No. 4-188-22, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 40282, según plano aprobado No. 410-05-19212, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 16 +2767.09 m2., ubicada en CAISAN CENTRO, Corregimiento de PLAZA DE CAISAN, Distrito de RENACIMIENTO, Provincia de CHIRIQUI, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: ASUNCION RIOS
SUR: ALCIBIADES SALDAÑA C.
ESTE: BENICIO GONZALEZ RIOS
OESTE: DIDIA E. PITTI, FRANCISCO JAVIER PITTY, CALLEJON
Para efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de RENACIMIENTO o en la Corregiduría de PLAZA DE CAISAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena al Art. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en David a los 24 días del mes de septiembre de 2004.
LICDA. MIRTHA NELIS ATENCIO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ICXI D. MENDEZ
SECRETARIA AD-HOC
L-201-69481
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION No.
EDICTO No. 572-2004
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUI AL PUBLICO
HACE SABER:
Que el Señor (a) **GUADALUPE ANTONIA SAAVEDRA AGUIRRE**, vecino (a) del corregimiento de ALTO BOQUETE distrito de BOQUETE, portador de cédula personal No. 4-143-262, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0003, según plano aprobado No. 404-04-19137, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 has. +1,228.85 m2., ubicada en MATA FRANCES, Corregimiento de ALTO BOQUETE, Distrito de BOQUETE, Provincia de CHIRIQUI, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: CAMINO. LUCRECIA CASTILLO DE SANCHEZ
SUR: CELIA ROSA JIMENEZ, JOSE JAIME ALVAREZ
ESTE: CELIA ROSA JIMENEZ
OESTE: LUCRECIA CASTILLO DE SANCHEZ
Para efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BOQUETE o en la Corregiduría de ALTO BOQUETE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena al Art. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en David a los 24 días del mes de septiembre de 2004.
LICDA. MIRTHA NELIS ATENCIO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
YAMILETH PINZON
SECRETARIA AD-HOC
L-201-69477
Unica Publicación R